

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Lo que desea el Magisterio asociado del partido de Figueras

El positivismo imperante y agobiador de los actuales tiempos imponen que dejemos de lado platonismos y vayamos derecho a la realidad, calcando en dolorosa experiencia, con el objeto de obtener cuanto antes algún alivio a nuestra precaria situación.

Estamos los maestros públicos de primera enseñanza en la misma situación pecunaria que en 1857, desde cuya fecha, ocioso es repetir la asombrosa proporción en que han aumentado las necesidades de la vida en todos conceptos consideradas.

Claro está que ello reclama imperiosamente algún aumento en nuestros mezquinos sueldos, empezando por los que lo son más.

Como si ello no fuera bastante, latente y en olvido permanece el débito por distintos conceptos a los maestros.

También quedan por equiparar a las demás categorías en su provisión las escuelas de 500 y 625 pesetas, las cuales es lógico y justo que al no ser provistas por traslado, se provean éstas desde luego por ascenso y aquéllas en concurso de entrada, evitando así que tantos interinos queden sin colocación en propiedad.

Estos tres puntos de interés general para la clase fueron, entre

otros, objeto de los acuerdos que dicha asociación tomó en su reunión de nueve del actual, no para que queden letra muerta como en general sucede con cuantos se toman por las varias entidades sociales del magisterio público de primera enseñanza de toda España, sino para que, pasando sucesivamente por las entidades superiores é intermedias, Provincial y de Distrito, y después de tomar estas, en su vista, los convenientes acuerdos, se eleven á la Nacional con el objeto de que ésta *concrete* los términos en que se ha producir la oportuna petición á los Poderes públicos, petición de la cual conviene que se imprima una tirada suficiente para que todos y cada uno de los maestros asociados hagan coincidir con la petición de la Nacional al Ministro, la recomendación de la misma á Diputados y Senadores por el respectivo distrito, para que éstos inciten al Gobierno á que se nos atienda. Llevada la cosa en los términos propuestos, es casi seguro el éxito si los Diputados y Senadores nos prestan el apoyo de que hacen gala en propaganda electoral, en el mitín y en la prensa.

En otro caso, podrá con razón el maestro en cada pueblo y siempre que la oportunidad se ofrezca, calificar de embaucadores y farsantes á quienes tal hagan, calcando en la realidad de los hechos. Entonces, no cabe duda que muchos electores advertirían el juego, y los candidatos se verían, en adelante, obligados á cambiar de rumbo por egoísmo, ya que no por convicción; de consiguiente, cuestión es de llegar á ese nuevo tanteo, pues de sobras sabemos que los acuerdos que no pasan de los periódicos profesionales y aún los artículos que en idéntico sentido se publican en ellos, lo mismo que muchas visitas que las Comisiones hacen á los Ministros, de las cuales salen éstas sumamente complacidas por los halagüeños términos en que se ha expresado el Ministro, no se resuelven siquiera en un céntimo en efectivo, dejándonos, al fin, desesperados de esperar. Basta, pues, de semejante mojiganga; y puesto que actualmente lleva la delantera el problema pedagógico y éste no puede resolverse satisfactoriamente matando de hambre al maestro público de primera enseñanza, empujemos de una vez para cerciorarnos de si se nos quiere hacer justicia ó mantenernos con la asquerosa farsa que hasta aquí, pues conviene que sepamos pronto á qué atenemos para no continuar viviendo de ilusiones.

La asociación que presido solicita y espera del Presidente de esta Provincial que hará el obsequio de publicar en este periódico el con-

cepto que le merecen las aspiraciones que se dejan consignadas y gestiones que, en su consecuencia, se intenten practicar; pues excusamos indicar la urgencia que el caso requiere, atendida la proximidad de la discusión de los presupuestos del Estado en los Cuerpos Colegisladores.

En el interín se gestione unificar la opinión del Magisterio, debería la Nacional gestionar la concesión, no fuera más que de un par de millones con destino al mencionado aumento.

¿Nos complacerá el Sr. Presidente de nuestra Provincial?

JUAN BATLLE Y PARÍS.

Octubre 12-910.

La enseñanza de la Geografía

Si en alguna materia determinada cabe resumir el conjunto mínimo de conocimientos que todo hombre necesita, cualquiera que sea su profesión y condición social, esta materia es la Geografía.

Un individuo que desconociera en absoluto la ciudad en que vive ó la casa en que habita, se encontraría en peores condiciones que un irracional.

Sin embargo, la mayoría de los hombres vive en esta morada que llamamos mundo sin saber cómo están repartidas en él las tierras emergidas y las aguas; cómo se han formado y se siguen transformando las masas de roca constitutivas del suelo; á qué causas se deben el día y la noche, las estaciones, las lluvias y la desigual repartición de los climas; qué producciones vegetales ó animales puede proporcionar cada región de la tierra y, como consecuencia de todo esto, qué medios de vida puede encontrar éste en cada una y en cuál le conviene más vivir para ejercer su profesión predilecta, ó qué profesión le conviene más elegir, si ha de vivir necesariamente en una región determinada.

Todo el mundo se preocupa por encontrar la mejor forma de gobierno ó de organización social; pero los que más se lanzan á la lucha por dilucidar prácticamente el problema, ignoran, por general, que esos sistemas de relaciones humanas son consecuencia de la repartición de

la riqueza que el hombre obtiene del sueldo, y que esta repartición depende, en gran parte, de su producción, y que esta última no es más que el resultado de la reacción del hombre para responder á la excitación del medio ambiente, es decir, del medio geográfico.

España es, desgraciadamente, uno de los países de Europa más atrasados en organización y disfunción de los estudios geográficos.

Tal como se empiezan á ofrecer al niño en la escuela y se le exigen luego en el Instituto, constituyen sólo un tormento para su mal formada inteligencia. Y son, además, tan inútiles, como aprenderse de memoria unas cuantas hojas del Bailly-Bailliére ó una plana de anuncios de *La Correspondencia*.

La enseñanza en Geografía, como en todo, debe ser principalmente objetiva.

Para trabajar en este sentido ha concebido el que suscribe el proyecto de constituir un patronato cuyo objeto sea fundar y sostener en España museos geográficos.

Un grupo de hombres eminentes en la ciencia y en la política la presta su decidido apoyo.

Veremos ahora si los padres que tengan interés en que sus hijos aprendan Geografía, saben demostrar este interés prácticamente, cuando se les invite á ello.

EMILIO H. DEL VILLAR.

De Infancia.

La comunión de los niños

DECRETO IMPORTANTE

La Sagrada Congregación de la disciplina de los Sacramentos, celebrada el 15 de julio de 1910, ha fijado las siguientes reglas:

I. La edad de la discreción, tanto para la comunión, como para la confesión, es aquella en que el niño comienza á razonar, es decir, hacia los siete años, poco más ó menos, y aun antes. Desde este momento, empieza la obligación de satisfacer doble precepto de confesión y de la comunión.

II. Para la primera confesión y la primera comunión, no es necesario un pleno y perfecto conocimiento de la doctrina cristiana. El niño deberá en seguida continuar aprendiendo gradualmente el Catecismo entero, siguiendo la capacidad de su inteligencia.

III. El conocimiento de la Religión requerido en el niño para que esté convenientemente preparado á la primera comunión, es el que comprende, siguiendo su capacidad, los misterios de la fe necesarios «necesidad de medio», y que sepa distinguir el Pan Eucarístico del pan ordinario y corporal, á fin de aproximarse á la Sagrada Eucaristía con la devoción que conviene á su edad.

IV. La obligación del precepto de la confesión y comunión que tiene el niño, recae sobre aquéllos, que están encargados de él, es decir, los padres, el confesor, los Maestros y el Párroco. Toca al padre y á los que lo reemplazan y al confesor, siguiendo el catecismo romano admitir al niño á la primera comunión,

V. Que una ó mas veces durante el año, los Párrocos cuiden de anunciar y tener una comunión general de niños y de admitir á ella, no sólo á los nuevos comulgantes, sino á los otros que, con consentimiento de sus padres ó confesor, hayan participado de la Sagrada Mesa. Y que para todos tenga algunos días de preparación é instrucción.

VI. Todos los que tienen cargos de niños deben poner todo su empeño en aproximarlos frecuentemente á la Sagrada Mesa, después de su primera comunión; y si es posible, todos los días como lo desean Jesucristo y nuestra Madre la Santa Iglesia; que cuiden de que lo hagan con la devoción que permite su edad. Que los que tienen este cargo recuerden también su deber de velar para que estos niños asistan á las lecciones públicas del Catecismo, y si no que suplan de alguna manera su instrucción religiosa.

VII. La costumbre de no confesar á los niños ó de no absolverlos, cuando ya han llegado á la edad de la razón, se ha de reprobear en absoluto. Los Ordinarios tendrán cuidado de hacer desaparecer este abuso, empleando los medios de derecho.

VIII. Es un abuso detestable no dar el Viático y la Extremunción á los niños después del uso de razón y enterrarlos según el rito de los párvulos. Tomen los Ordinarios medidas rigurosas contra los que no abandonen esta costumbre.

El 7 de agosto, el Soberano Pontífice Pío X ha aprobado estas re-

glas y ha mandado promulgar el presente decreto. Ordena á los Ordinarios que le den á conocer, no solamente á los Párrocos y al clero, sino también al pueblo, al cual quiere que sea leído en lengua vulgar todos los años en tiempo pascual. Los Ordinarios, en su Memoria de cada cinco años, deberán exponer á la Santa Sede cómo se observa el presente decreto.

El decreto *Quan singulari Christus amore* está fechado el 8 de agosto y firmado por el Eminentísimo Cardenal Ferrata, Presidente de la Congregacion de Sacramentos.

Concursos de entrada, traslado y ascenso de Octubre de 1910.

Universidad Literaria de Barcelona. — En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 15 de abril del año corriente, este Rectorado publica en la *Gaceta de Madrid* las siguientes vacantes de escuelas de 625 pesetas ó menos, que deben ser provistas en los turnos de ascenso, traslado y entrada, según previene el citado Real decreto.

Turno de ascenso.

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas

Provincia de Barcelona. — Las elementales de Torrellas de Llobregat y de Rocafort (Pont de Vilumara).

Provincia de Tarragona.—La elemental de Alfara.

Provincia de Lérida.—La elemental completa de Cedó y Ribé (Torrefeta).—La completa mixta de Soriguera.

Provincia de Gerona.—La completa de Vilopriu.

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas

Provincia de Barcelona.—La elemental de Prats de Rey.

Provincia de Tarragona. — Las elementales de Vilaplana y la de Riudoms (auxiliaría).

Provincia de Gerona.—La completa de Vilopriu.

Provincia de Baleares.—La elemental de Estallenchs.

Turno de traslado.

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas

Provincia de Barcelona. — Las elementales de Canoves, de Papiol y de Vilanova de San.

Provincia de Tarragona. — Las elementales de Vilaplana y de Prades.

Provincia de Lérida.—La elemental completa de Peramola.

Provincia de Gerona.—Las completas de San Clemente de Sasebas y de Urtg.

Escuela de niños dotada con 550 pesetas

Provincia de Gerona.—La incompleta de Llambillas.

Escuelas de niños dotadas con 500 pesetas

Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Castellar.

Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Milá.

Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de Capsech (Centro).

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas

Provincia de Barcelona.—Las elementales de Folgarolas y de Castellar de Nuch.

Provincia de Tarragona.—La elemental de Masdenverge.

Provincia de Lérida.—La elemental completa de Aspa.

Provincia de Gerona. — La completa de Vilafant. — La elemental completa de Flassá.

Escuela de niñas dotada con 550 pesetas

Provincia de Gerona. — La incompleta mixta de San Vicente de Espinervas.

Escuelas de niñas dotadas con 500 pesetas

Provincia de Barcelona.—Las incompletas de ambos sexos de Mesías de Roda, de Borredá (Salsellas), de Tabernolas y de Sobremunt.

Provincia de Lérida.—Las incompletas mixtas de Figols (Eroles) y de Vin de Llevata.

Turno de entrada.

Escuelas de niños dotadas con 500 pesetas

Provincia de Barcelona. — La incompleta de ambos sexos de Montclar.

Provincia de Lérida. — Las incompletas mixtas de Regola (Ager) y la de Arfá.

Escuelas de niñas dotadas con 500 pesetas

Provincia de Barcelona.— Las incompletas de ambos sexos de Sorra y de La Bola.

Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Argentera.

Provincia de Gerona. — Las incompletas mixtas de Dosquers y de Viladesens.

Los artículos 15, 16, 17 y 19 del mencionado Real decreto determinan las condiciones para ser admitido á concurso.

Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas se acomodarán al modelo oficial publicado en 8 de junio último en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, según lo prevenido en la instrucción 14 de la Real orden aclaratoria de 29 de mayo próximo pasado.

El plazo para solicitar las escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y los expedientes habrán de ser dirigidos á este Rectorado y presentados en la Secretaría general de esta Universidad de once á una de la mañana de los días laborables.

Los maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos deberán manifestar, por medio de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de julio de 1904, si bien podrán admitirse renunciaciones en las circunstancias prevenidas en el art. 32 del Real decreto de 15 de abril último.

Tanto los aspirantes, al redactar las hojas de servicios, como los secretarios de las Juntas provinciales al certificarlas y al expedir los certificados de capacidad, estudios y méritos, deberán tener presentes las prevenciones del Real decreto de 15 de abril último é instrucciones de la Real orden de 29 de mayo próximo pasado.

Barcelona, 3 de octubre de 1910.—El rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta de Madrid* del 10 de octubre de 1910).



Escuelas de primera enseñanza

7 de octubre de 1910. (*Gaceta* del 12.)—R. O. disponiendo que la Comisión nombrada al efecto proceda con toda urgencia á ultimar todo lo relativo á los escalafones generales de maestros y maestras:

«Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado respecto al Escalafón general del Magisterio por el Centro de Maestros y Auxiliares de la provincia de Cádiz:

Resultando que el Real decreto de 7 de enero del corriente año, estimando como imprescindible una clasificación general y ordenada de los maestros públicos, creó el Escalafón general, mediante el cual los maestros pueden en su día ascender sin necesidad de variar de residencia:

Resultando que el art. 13 del citado Real decreto encarga á una Comisión de funcionarios de este Ministerio de la organización y formación del Escalafón general, así como también de proponer á la superioridad las soluciones convenientes á las reclamaciones y casos dudosos que se ofrezcan:

Resultando que, nombrada dicha Comisión por Real orden de 1.º de febrero del presente año, ha venido celebrando sus reuniones en horas extraordinarias é informando á la Superioridad acerca de numerosas consultas y solicitudes que han motivado otras tantas resoluciones ministeriales:

Resultando que la Comisión suspendió sus tareas en el mes de junio último, por entender que los Reales decretos de 15 de abril y de 8 de junio se oponen al decreto orgánico del Escalafón general:

Considerando los deseos manifestados por varias Asociaciones de maestros, análogos á los que expresan en su instancia los de la provincia de Cádiz:

Considerando que la labor realizada por la Comisión hasta el momento actual ha tenido por objeto completar y aclarar el Real decreto de 7 de enero:

Considerando que falta hacer el principal trabajo relativo á la formación del Escalafón general, ó sea examinar y proponer solución á las reclamaciones contra los escalafones parciales de las provincias, compulsar más de 20.000 hojas de servicios y publicar, finalmente, los escalafones generales de maestros y maestras:

Considerando que la implantación del Escalafón general constituye un notorio beneficio para la enseñanza y una mejora incontestable para el magisterio primario:

Considerando que esta aspiración de los maestros se ha exteriorizado oficialmente y que el único medio de satisfacerla es llevar á la práctica el Escalafón general:

Sin perjuicio de los Reales decretos de 15 de abril y de 8 de junio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con toda urgencia proceda la Comisión organizadora del Escalafón á ultimar cuanto afecta al mismo, publicando en la *Gaceta* el concurso y bases aprobadas para la adjudicación del material necesario, y que se le faciliten todos los requisitos relacionados con dicho material, el local y personal indispensables para verificar el mencionado servicio.

De real orden lo digo á V. I. por su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1910. —*Burrell*.—Señor subsecretario de este Ministerio».

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma.

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura.)

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.

de D. de ptas.

..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

*
* *

Sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1910

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Pasar al Sr. Gobernador la queja producida por el maestro de Serriñá sobre el funcionamiento de una escuela no oficial.

Contestar al auxiliar interino de Arbucias que no puede resolverse lo que solicita mientras no recaiga fallo en el expediente que se tramita con motivo de la enfermedad del maestro.

Dar conocimiento á la maestra pública de Garriguella de la clasificación hecha por la Junta local y cuotas que ha fijado para la asistencia de las niñas á la escuela, á fin de que manifieste si está conforme, significándole que remita al propio tiempo una relación nominal de las alumnas concurrentes.

Remitir á informe del alcalde de Quart, la reclamación de alquileres de D.^a Dolores Ferrer.

Contestar á la maestra de Vilavenut que al efectuarse la visita de Inspección se acordó en el pueblo la construcción de un nuevo local para su escuela; y oficiar al Ayuntamiento interesando el cumplimiento de su buen acuerdo.

Admitir la dimisión que de su interinidad presenta con motivo de tomar parte en oposiciones el maestro de Beuda, D. Ricardo Camó.

Aprobar la lista de maestros aspirantes á interinidades que se ha formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º del R. D. de 15 abril é instrucciones de la R. O. de 29 mayo último en virtud de la convocatoria anunciada en el B. O. del día 15 del finido septiembre.

Dejar sobre la mesa una instancia en que la alcaldía de Campdevanól solicita autorización para efectuar un cambio de locales.

Convenientemente requisitado trasmitar el expediente de jubilación que solicita doña M.^a Damanjó maestra de Cistella.

La Junta se entera:

De que en 26 de septiembre tomó posesión de la escuela de niñas de Ger la maestra sustituta doña María Bosom.

De que en 30 septiembre cesó doña Carolina Roig de la auxiliaría de párvulos de esta ciudad y por concurso de traslado á la escuela de igual clase de Ballobar provincia de Huesca.

De que en virtud de concurso de traslado han sido nombrados, doña Modesta Butiñá para Quart, doña Teresa Teixidó para Orfans, doña Francisca Jordá para Cruilles, doña Guadalupe Gandorá para Gallinés, doña María de la Concepción Albert para Ullastret, don Bartolomé Vilanova para Porqueras, don Pedro Monserrat para Quart, don José Quintana para Rocabruna, don Miguel Marull para Viladonja y don José Thomás para la auxiliaría de Torroella de Montgrí: en virtud de concurso de ascenso lo han sido doña Francisca Bandosa para la de niñas de San Esteban de Guialbes, doña Carmen Geys para la de Santa Leocadia de Algama, doña Francisca Durán para Pau, doña Otilia Barón para Fortiá, doña Concepción Perecaula para Riudellots, don Vicente Guillén para Pardinás, don Felipe Nieto para Argelaguer, don Marcelino Borrel para Beuda, don Juan Pi para Palau de Montagut, don Manuel Ruiz para S. Miguel de Campmajor; en virtud de concurso de entrada lo han sido doña Elisa Puignou para la escuela mixta de S. Martín del Clot, doña Concepción Carreras para Vidrá, doña Luisa Llaviá para Ogassa, doña Társila Perez para Grions, don Juan Rodá

para la mixta de San Pablo Seguríes y doña Flora Ganiquer para San Andrés de la Barca (Barcelona).

De que doña María Gili ha sido nombrada para S. Pedro de Villamajor, don Enrique Ribera para Gualbes, pueblos de la provincia de Barcelona; don Prudencio Franch para Montanisell, don Luis M.^a Sort para Arcabell estos en Lérida, y don Eusebio Estebanell para Santa Perpétua (Villeshpinosa) de Tarragona.

De que han sido clasificadas las maestras doña Antonia Mer y doña Rosa Massó, y se ha mejorado la clasificación de doña Catalina Estruch.

Con sentimiento se entera la Junta de la defunción doña Eulalia Pastor que era maestra de Junyá.

* * *

Consulta. — Nos la hace un maestro respecto á los derechos de los auxiliares al desempeño de las clases de adultos.

Rige en eso la R. O. de 26 Octubre de 1906, aclarada por la de 16 Agosto de 1909. Aquella en su regla 6.^a dice: Los auxiliares de Escuelas públicas serán respetados en los derechos que tengan adquiridos para cooperar á la enseñanza de adultos, y la gratificación que perciban se fijará por las mismas reglas que la de los Maestros.

La R. O. aclaratoria dispone: 1.^o que los auxiliares en poblaciones de más de 10.000 habitantes tienen derecho al turno, en la proporción que establezcan los rectores. 2.^o que los auxiliares en poblaciones de 10.000 habitantes ó menos sólo pueden invocar los derechos que tengan adquiridos antes del 4 Octubre de 1906 para cooperar á la escuela de adultos.

* * *

En uso de las facultades que la ley le concede, el rector de esta Universidad ha nombrado maestros en méritos del concurso de entrada de Julio último, á don José Dasquens Valls, para Calonge de Calaf; don Buenaventura Canal Cabó, para Castellciutat; don Arturo Talón Carme, para Conques; don Juan Rodá Cabanach, para San Pablo de Segurías; don Juan José Miquel Jop, para Pallaresas; don Eusebio Estebanell Mercader, para Santa Perpétua-Valleshpinosa; don Prudencio Franch Lloret, para Montíselch; don Vicente Miret Palma, para Torms;

don Francisco Reyna García, para Guils; don Salvador Adserias Xatruch, para Pasanant; don Eduardo Bosch Piñol, para Ventosas-Pradell; don Joaquín Guardiola Casadella, para Benés; don Luís María Sors Llach, para Arcabell; don Liborio Alegre Navarro, para Llusás-Basonia de la Vansa; don Angel Sánchez Cuadrado, para Boix-Tragó de Noguera, y don Bernardino Herrero Esteban, para San Miguel de la Vall.

* * *

Asamblea de primera enseñanza.— Es ya un hecho el aplazamiento de la tan *esperada, proyectada y decretada* Asamblea de primera enseñanza. ¿Cuándo se verificará? *Se dice* que será en el próximo venidero Diciembre.

Es muy expuesto el aventurar suposiciones sobre un hecho que todavía ha de verificarse. Sin embargo, hasta nuestros oídos llegan rumores de una actividad grande por parte de quienes parecen empeñados en desbaratar y aún desacreditar totalmente dichas pedagógicas reuniones bajo pretexto de llevar á ellas y con cierta forma, asuntos incompatibles con el carácter de una reunión pacífica y pedagógica.

Nosotros recordamos con pesar aquella Asamblea pedagógica que en los primeros días del año 1904 se celebró en Barcelona, cuya Asamblea fué presidida por el Sr. Canalejas. De ella guardamos un penoso recuerdo á causa de los poco edificantes actos que allí realizaron aquellos que tomaron el Paraninfo de la Universidad de Barcelona por *plaza de toros*.

En cuanto al Congreso de primera enseñanza ultimamente verificado en Barcelona, todos recordamos lo que fué y lo que se vió precisado á hacer el Magisterio público para salvar su propia dignidad.

Con dichos antecedentes y con las *brisas* que hasta nosotros van llegando referentes á la próxima venidera Asamblea, *brisas* que bien pueden transformarse en *huracán*, no son del todo injustificados ciertos temores que nos asaltan relativos á la buena marcha de la Asamblea. Porque hay gente mas propia para ser mandada como á torpes reclutas que para discutir con Maestros y Catedráticos.

* * *

Don Joaquín Texidor ha solicitado del Ministro de Instrucción Pú-

blica que las asignaturas del grado elemental del magisterio cursadas en los Institutos Generales y Técnicos sean computables para el bachillerato.

* * *

Doña María Domanjó, profesora de Cistella, ha presentado expediente solicitando su jubilación.

* * *

Ha sido enviado á la Junta Central de Derechos pasivos el expediente en que doña Luisa Porredón solicita pensión como viuda del maestro que fué de Santa Coloma de Farnés, D. Pedro Cervera Vicens.

* * *

Por el Rectorado de este distrito Universitario has sido nombrados maestros, en méritos del concurso de traslado del mes de Julio, don Bartolomé Vilanova Dalós, para Porqueras; don Pedro Monserrat Ventura, para Quart; don Ramón Nadal Molgosa, para Vellvehí-Torrefeta; don Armengol Domingo Castells, para Alcoletje; don Enrique Roca Ribera, para Gualba; don Juan Francolí Aguado, para Olost; don Ramón Gran Franquet, para Pobla de Mafumet; don Abelardo Augusto Gil Mestre, para Anserall; don José Thomas Tarrats, para Torroella de Montgrí; don Juan Isach Casellas para Vilanova de la Roca; don Antonio Piera Pujol, para Santa María de Mayá; don Juan Rodón Figueras, para Montmajor, don José Castell Bigorra, para Tuixent; don Luís Aldomá Campanys, para Haté-Olujas; don José Quintana Bartolí, para Rocabrúna (S. Cristóbal de Baget); don Francisco Beltrán Torrent, para Fornells, don Juan Ramírez Mir, para Tost; don Miguel Marull Carreras, para Viladonja, don Isidro Carcasona Cot, para Joso, y don Pablo Guin Domingo para Vilanova de Banat.

* * *

El Sr. Burell ha firmado una Real orden disponiendo que se prorrogue hasta el día 31 del presente mes el plazo de matrícula ordinaria para los alumnos de las Universidades, Institutos y demás centros ofi-

ciales de enseñanza que no han podido realizarla dentro del plazo reglamentario y lo solicitaron antes de terminar el mes de Septiembre próximo pasado, ó por razón de exámenes, grado ú oposiciones á premio, no se hallaban en condiciones de matrícula al finalizar dicho mes.

*
* *

Ha sido favorablemente informada una instancia de los maestros de Osor solicitando se deje sin efecto la redacción de categoría de las escuelas de dicho pueblo.

*
* *

Subsecretaría.—Doña Teresa Cosidó solicita un duplicado de título de maestra superior, que se le ha extraviado.

(Gaceta 13 Octubre).

*
* *

Nóminas de adultos.—Se advierte á los señores Maestros que desempeñen clases de adultos, que para que puedan ser incluidos en la nómina correspondiente, deberán remitir á la Junta provincial de Instrucción pública, dentro de la primera decena del mes de Noviembre, un oficio en el que se haga constar haber dado principio las clases, firmado por el Maestro y autorizado con el V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento.

— ANUNCIOS —

Una página.	15 pesetas trimestre
Media página.	8'5 » »
Cuarto de página.	5 » »

Dirijirse á la Administración.